

ACUERDO NÚMERO 016
(Febrero 23 de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA UNA TASA DE COBRO A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE GENEREN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR MEDIO DEL RUIDO Y OTROS FACTORES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Ley 99 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase una tasa de cobro mensual equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios, a las empresas industriales, comerciales y de servicios, personas naturales y jurídicas que generen contaminación ambiental mediante el luso del ruido, inadecuada utilización de los desechos sólidos y residuales y otros factores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos fijados en el artículo anterior, serán destinados a favor de la Dirección Local de Salud y Asuntos Sociales y se destinarán exclusivamente a inversión social.

PARÁGRAFO: Los recaudos establecidos en este Acuerdo, deberán ser manejados en cuenta aparte en la Tesorería de Rentas Municipales a medida que se haga el recaudo.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para que reglamente la tasa de cobro establecida en el artículo primero de este Acuerdo.

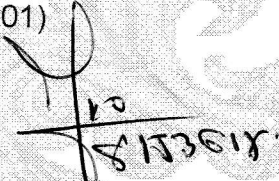
Santa Rosa... **SOMOS TODOS!**

Acuerdo número 016 de febrero 23 de 2001

2.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001)

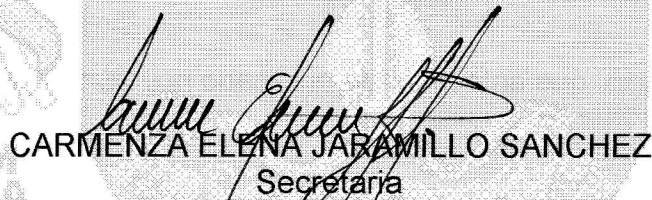


FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA
Primer Vicepresidente
Presidiendo la Plenaria



CARMENZA ELENA JARAMILLO S.
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA (3ª) EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001)




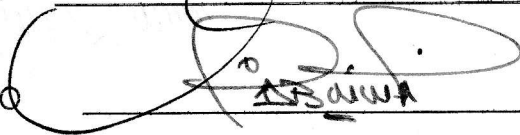
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 26 de Febrero de 2001
El Acuerdo Numero 016 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

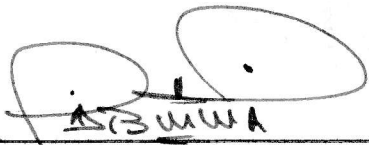
EL SECRETARIO



ASBUNA

CERTIFICO

Que el Acuerdo 016 que antecede fue publicado hoy 26 de Febrero de 2001, día de concurso público.

SECRETARIO


ASBUNA

R/91803

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Medellin, '18 ABR. 2001

Señora
BLANCA CECILIA ROJAS A.
Alcaldesa Municipal
Santa Rosa de Osos, Antioquia

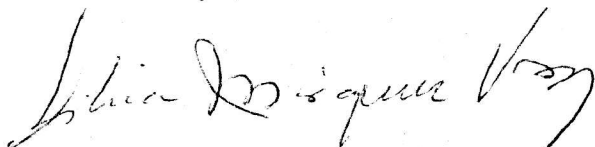
Cordial saludo:

Me permito remitirle el acuerdo 016 del 23 de febrero de 2.001, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA UNA TASA DE COBRO A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE GENEREN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR MEDIO DEL RUIDO Y OTROS FACTORES", sin la revisión del señor Gobernador, por los siguientes motivos:

El artículo 42 de la Ley 99 de 1.993 sobre medio ambiente hace alusión a las tasas retributivas, causadas por la utilización directa e indirecta de la atmósfera del agua, del suelo, para introducirse o mejorar desechos o desperdicios mineros o industriales, aguas negras humo, vapores y sustancias nocivas propiciadas por el hombre o actividades económicas o de servicio, sean lucrativas o no.

Por su parte, el artículo 46, al referirse al patrimonio y rentas de las corporaciones autónomas en su numeral 4°, incluye como tal los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas etc, que reciban conforme a la ley y a las reglamentaciones, rentas que deben asegurarse o destinarse a programas y proyectos que se ejecuten en las regiones respectivas, no siendo viable jurídicamente, por parte de la corporación edilicia su establecimiento y menos aún, su recaudo, al tratarse de tasas retributivas, de competencia exclusiva de las Corporaciones Autónomas Regionales de que trata la ley 99 de 1.993, razón por la cual, debe procederse a la derogatoria del acto.

Cordialmente,



LIBIA MARQUEZ VARGAS
Directora Asuntos Legales Territoriales